



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 210-2018

Demandante: **RICARDO PINZON GALLARDO Y OTROS**

Demandado: DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA JULIO 5 DE 2022

El señor ERICK LEONARDO BUELVAS JIMENEZ, en su calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito, REVOCA el poder conferido al Dr. RICARDO PINZON GALLARDO, identificado con CC No 8.533.423 de Barranquilla y portador de la T.P No 94.801 del C.S.J, para que iniciara y llevara hasta su culminación el proceso referido, esta revocatoria igualmente manifiesta que se hace extensiva al apoderado SUSTITUTO Dr. EDUARDO ARCIERI GUTIERREZ, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con CC No 72.138.652 de Barranquilla y portador de la T.P No 84.669 del C.S.J

CONSIDERACIONES.

De conformidad con las anteriores manifestaciones se debe decir, que el artículo 76 del código general del proceso dispone que se debe acompañar comunicación enviada al poderdante haciéndole saber sobre la revocatoria de poder.

Al estar cumplido este requisito, conforme se le requiero al peticionario en auto anterior, se hace procedente acceder a lo solicitado.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1.- Se reconoce personería para actuar al doctor EDUARDO ARCIERI GUTIERREZ, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 111

Notifico el auto anterior

Barranquilla, 6 JULIO 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario